



TRASLADOS

**QUE SE SURTE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL - JUZGADO
PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA
PRESENTE LISTA
-Art. 110 CGP-**

RADICADO:	2018-00024-00
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO:	HENRY CASTELLANOS SANJUAN con CC. 77.132.408

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en traslado la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por la parte ejecutante, conforme a los artículos 366, 446 del CGP., y lo estipulado en el Artículo 110 ibidem.

El traslado se fijará en la página web de la rama judicial – juzgado promiscuo municipal – Rio de Oro y en la cartelera pública del despacho y estará a disposición de las partes el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 y empezará a correr a partir de las siete treinta (7:30 AM) del día veinticinco (25) de noviembre de 2022, hasta las cinco de la Tarde (5:00 PM) del día veintinueve (29) de noviembre de 2022.



JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

HENRY SOLANO TORRADO

ABOGADO

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE RÍO DE ORO

Presente

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTÁ contra HENRY CASTELLANOS SANJUAN.

Rad. 2018-00024.

Atento saludo,

Adjunto a la presente me permito aportar la liquidación del crédito de la obligación cobrada dentro del proceso de la referencia a fecha 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,



HENRY SOLANO TORRADO

C.C. No. 13.357.213 de Ocaña

T.P. 22732 del C. S. de la J.

Ocaña, 18 de noviembre de 2022.

HENRY SOLANO TORRADO

ABOGADO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor:		HENRY CASTELLANOS SANJUAN			Deudor:									
pagare:		77132408					INSTRUCCIÓN							
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>						Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.								
Tasa nominal mensual pactada >>>														
CAPITAL:		20.913.712,00												